

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2262

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del 5 del corriente, las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Montemayor presentan don Julián Gómez Alférez Castillejo, don Francisco Cabello Sánchez y don Francisco Ruiz Carmona; y

Resultando que dichos señores, con fecha 20 de Julio anterior, presentaron escritos al mencionado Ayuntamiento excusándose de continuar desempeñando el cargo de Concejales, fundándose en que padecían, respectivamente, enfermedades que les imposibilitaban para ejercer el mencionado cargo;

Resultando que los aludidos intere-

sados acompañan cada uno una certificación expedida por don Antonio Rodríguez Córdoba, médico titular de la expresada villa, por cuyos documentos se acredita que el don Juan Gómez Alférez padece hipertrofia cardíaca; don Francisco Cabello Sánchez sufre reumatismo poliarticular crónico, y don Francisco Ruiz gástrico crónico, estando todos ellos impedidos para dedicarse á sus ocupaciones habituales;

Resultando que en la sesión celebrada el 22 de Julio último, como suplementaria de la ordinaria del día 20, se dió cuenta de las relacionadas excusas, y la Corporación, estimando que las causas que las motivan son notorias y están justificadas por certificaciones facultativas, acordó que era procedente la admisión de aquellas;

Considerando que los impedidos físicamente pueden excusarse de ser Concejales, según dispone el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas fundadas en tal motivo pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que según las disposiciones del mismo y lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Montemayor presentan don Juan Gómez Alférez Castillejo, que desempeña el de segundo Teniente de Alcalde, don Francisco

Cabello Sánchez y don Francisco Ruiz Carmona, Regidor interventor; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según dispone el art. 6.º del Real decreto antes citado de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiella.

Resultando vacantes que ascienden á más de la tercera parte del total de Concejales, he acordado, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 46 de la ley Municipal, nombrar Concejales interinos á don José María Galán Vareña, don José Moreno Luque, don Francisco Aguilar Luque y don Miguel Torres Jiménez, quienes tomarán posesión inmediatamente de sus cargos, si reúnen las condiciones legales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CURTO.

Circular núm. 2263

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del 5 del actual, la excusa que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Montemayor presenta don José Vareña Jiménez, primer Teniente de Alcalde de dicha Corporación; y

Resultando que con fecha 1.º de Junio anterior el referido señor Vareña

presentó escrito al mencionado Ayuntamiento excusándose de continuar desempeñando el antes mencionado cargo, fundándose para ello en su estado delicado de salud;

Resultando que al referido escrito acompaña el interesado una certificación expedida por el Licenciado en Medicina y Cirujía don Antonio Rodríguez Córdoba, de cuyo documento aparece que el don José Vareña sufre bronquitis crónica con emfisema pulmonar, que le impide dedicarse á sus habituales ocupaciones;

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Montemayor, en 20 de Julio último, se dió cuenta del escrito presentado por el señor Vareña, y la Corporación acordó que debía admitirse la excusa de que se trata, por estar justificados los motivos que sirven de fundamento á la misma;

Considerando que los impedidos físicamente pueden excusarse de ser Concejales, según dispone el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas fundadas en tal motivo pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que según las disposiciones del mismo y lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión provincial acordó admitir la excusa que del cargo de Concejales y, por tanto, de primer Teniente de Alcalde presenta don José Va-

rona Jiménez; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, antes citado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiella.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 2266

Se ha presentado en este Gobierno civil, por don Manuel del Real y Escobar, un proyecto de Ordenanzas por que se ha de regir la Comunidad de Labradores que trata de constituirse en la ciudad de Cabra; y á los efectos del art. 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, se hace público en este periódico oficial para que puedan reclamar los que se crean perjudicados en sus derechos, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Córdoba 7 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

CENSO DE POBLACION

JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 2256

Los señores Alcaldes de los pueblos relacionados á continuación que aun no han dado cumplimiento á mi circular núm. 2003, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Julio último, lo verificarán á vuelta de correo, sin excusa ni pretexto; en la inteligencia de que por el retraso de un sólo día les impondré el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 5 de Agosto de 1907.—El Gobernador presidente, Manuel Cano y Cueto.

Alcaldes á quienes vá dirigida la circular anterior.

Adamuz
Aguilar
Almedinilla
Almodóvar del Río
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blazquez
Cañete de las Torres
Carcabuey
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Fernán Núñez
Fuente Obejuna
Fuente Palmera

Fuente Tójar
Granjuela (La)
Guadalcazar
Guijo
Hinojosa del Duque
Lucena
Montemayor
Montilla
Montero
Monturque
Obejo
Pedro Abad
Pozoblanco
Puente Genil
Rambla (La)
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
Victoria (La)
Villa del Río
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villaralto
Villaviciosa
Zuheros

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2257

Ha transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular del día 16 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17, para que los señores Alcaldes de los pueblos que, según el Censo de población de 1900, tienen más de 3.000 habitantes de derecho formen y me remitan las relaciones de casas habitables, que como dato preparatorio para trabajos urgentes necesita conocer esta oficina, y aún no obran en mi poder los de varias localidades á cuyos Alcaldes dirijo la presente, rogándoles que tan pronto como reciban el BOLETIN en que se inserte me remitan dichos datos, que ya deben tener reunidos aún en los pueblos de más extenso término y población diseminada; debiendo advertirles que necesariamente he de proponer al señor Gobernador medidas coercitivas y envío de comisionado á los pueblos cuyas relaciones no se hayan recibido para el día 10 del actual.

Córdoba 5 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabrerero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2260

Número del expediente 6.224

Don Francisco Sotemayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan José García, representante de los señores L. M. Köhler y Compañía, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Julio de 1907,

solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Maria de los Dolores*, de mineral hierro, sita en el término de Montero y paraje conocido por cerro de Las Minillas, propiedad de don Antonio Teodoro Cámara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Agosto de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal que existe en lo alto del citado cerro de Las Minillas en una excavación antigua. Desde él se medirán al E. 200 metros y primera estaca; de primera á segunda N. 800; de segunda á tercera O. 400; de tercera á cuarta S. 1.300; de cuarta á quinta E. 400, y de quinta á primera N. 500, cerrando el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotemayor.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2264

Con fecha 9 de Julio próximo pasado se dirigió por esta oficina á los señores Alcaldes de Guadalcazar, Villa del Río y Villafranca oficio interesando con urgencia una certificación del importe de las cantidades ingresadas en Arcas municipales por recursos propios del Ayuntamiento, desde el día en que fué embargado el 66 por 100 de dichos ingresos por virtud de expediente ejecutivo que se sigue contra los mismos para el reintegro de cantidades indebidamente cobradas por recargos municipales.

Y como hasta la fecha no se ha obtenido dicho documento, se reitera por medio de este periódico oficial, á fin de que sea remitido en el plazo de tercer día; y de no hacerle así se dará cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con propuesta de una multa, conforme al art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de proponer otras medidas de rigor hasta obtener el certificado de referencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Servicio Agronómico-Catastral

REGISTRO FISCAL DE LA PROPIEDAD RÚSTICA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PRIMERA BRIGADA

Núm. 2265

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de

Cañete de las Torres que desde el día 2 al 14 de los corrientes está expuesta al público en el Ayuntamiento de dicho término municipal la relación de predios y parcelas que componen dicho término, con expresión de las superficies de cultivos y calidades asignadas á cada predio por la Junta; constituyéndose esta el día 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, en unión del Ingeniero que suscribe, en dicho Ayuntamiento, abriéndose el juicio verbal contradictorio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º, número 19 y demás de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria.

Córdoba 3 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Victorino Martínez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2255

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance para el año próximo de 1908:

Cabezas de familia

D. Juan Argueda Carpintero
Manuel Acufias Tomás
Miguel Aranda Mirón
Bartolomé Blanco Relaño
Bartolomé Baena Conde
Pedro Borrego Toledano
Juan María Begué León
José Belle Hoya
Francisco Benítez Rodríguez
Juan Bocero Palacios
Pedro Bazán Ramos
Miguel Cañas Moreno
Sebastián Cañas Moreno
Salvador Castro y Castro
Alonso Caravaca Marín
Angel Castro y Castro
Francisco Castro Priego
Antonio Carpintero Feijóo
Benito Coca Castro
José Coca Castro
Eduardo Castro Lara
Juan Castro Lara
Luis Castro Lara
Germán Castro Velasco
José Diego Lara
Juan Estrada Velasco
Francisco Fernández Córdoba
José Grande González
Cristóbal Girón García
Mariano García Villaseñor
Manuel Hidalgo Notario
Diego Yebra Jiménez
José Ibáñez González
Modesto Leña Pino
Angel López Obrero
Miguel Lora Coca
Antonio Muñoz Vera
Manuel Macedo García
Ildefonso Marín León
Modesto Mestanza Romero
Agustín Mellado Castro
Juan Moreno Zurita
Fernando Muñoz Mellado
José Nieto Notario
Miguel Navarro Lora
Antonio Jesús Navarro Coca
Rafael Navarro Torronteras
Rafael Navarro López Obrero

D. Benito Rubiano Calzado
 Bartolomé Rojas Moreno
 Francisco Ramos Madueño
 Francisco Rojas Lain
 Domingo Rojas Castro
 Benito Rubiano Vázquez
 Juan José Serrano Pereuna
 Pedro Tejada Pozuelo
 Antonio Tamajón Lina
 José Velasco Flores
 Rafael Ueada Fresco
 Juan Antonio Borrego Huertas
 Rafael Borrego Serrano
 Francisco Borrego Molina
 Rafael Cantarero Toro
 Pedro Carpio Centillo
 Manuel García Huertas
 Juan Huertas Moyano
 Manuel Lara Quero
 José Manrique Moyano
 José Mérida Porras
 Elías Moyano Vargas
 Antonio Polo Rueda
 Diego Polo Ortega
 Lorenzo Alvarez Rojas
 Manuel Barán Jiménez
 Lorenzo Gaitán Rojas (menor)
 José Gaitán Rojas
 Antonio León Muñoz
 Juan Prado Porras
 Antonio Almirón Moreno
 Antonio Jurado Gámariz
 Andrés Galán Velasco
 Andrés López Cuenca
 Alfonso Rojas Porras
 Bartolomé Holanda Profumo
 Bartolomé Sotillo García
 Fernando Romera Palma
 Diego Canales Rojas
 Diego Villarejo Alagán
 Esteban Román Navarro
 Francisco Castillo Jurado
 Francisco Villarejo Alagán
 Francisco Galán Castilla
 Juan B. Gaitán Galán
 Juan Martín Rojas Gómez
 Joaquín Castro Escribano
 José González Lara
 Manuel Santiago Salas
 Mariano Parras Buena
 Sebastián Sánchez Carrillo
 Tomás Parras Buena

Capacidades

D. Rafael Castilla Adamuz
 Pedro Castro León
 Juan Alberto Coea Velasco
 José Castro y Coca
 Diego Fernández Molina
 Fernando González Canales
 Jesús Yangüas Castro
 Rafael Lara Aguilar Tablada
 José López Esparza
 Luis López Morales
 Antonio Lora Coca
 José Lora Daza
 Antonio López García
 José Navarro Córdoba
 Francisco Navarro Coea
 Ramón Priego Romero
 Rogelio Romero Serrano
 Pedro Romero Lainez
 Salustiano Romero Lainez
 Antonio Rodríguez López
 Salvador Moyano y Moyano
 Pedro Carrillo Charquero
 Manuel Carrillo Torres
 Rafael Canales Bellot
 Rafael Jurado Gaitán
 Alfonso López Mora

Pedro López Alarcón
 José Muñoz Millán
 José Muñoz y Muñoz
 Francisco Muñoz Castro
 Antonio Márquez Rujula
 Juan Agudo Jiménez
 Francisco Moreno Serrano
 Bartolomé Torralvo Gómez
 Miguel Zurita Casasola
 Francisco Zurita Fuentes
 Antonio Arroyo Román
 Alfonso Castilla Castro
 Rafael Casares Nieto
 Andrés Galán Castilla
 Antonio Jurado Rojas
 Fernando Mora Román
 Ricardo Molina Pulido
 Francisco Porras Pérez
 Francisco Rojas Porras
 Pedro Rojas Porras
 Ricardo Rojas Porras
 Francisco Velasco Castilla
 Pedro Sendra Pérez

Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
 Secretario accidental, Manuel Barro-
 so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2255

Lista definitiva de los Jurados del
 partido judicial de Córdoba para el
 año próximo de 1908:

Cabezas de familia

D. Antonio Díaz Cabello
 Antonio Hidalgo Jiménez
 Francisco Gutiérrez Bello
 José González García
 José Conrote Barbero
 Joaquín Encuentra Montes
 Antonio González Alcaide
 Fernando Naval Garzón
 Miguel Ruiz Domínguez
 Rafael Miguez Ruiz
 Antonio Navarro González
 José Trócoli Cafieta
 José Armenta Jiménez
 José Ramón Roses Pastor
 Juan Gómez Rueda
 Baldomero Gallegos Alhama
 Francisco Carmona Jiménez
 Francisco Torrent Terol
 Higinio Rodríguez Morlasca
 José Aroca Lozano
 José Ruiz Criado
 Rafael Torrent Terol
 Rafael Alvarez Valenzuela
 Rafael Domínguez González
 Amador Jover Conde
 Alfonso Trócoli Estepa
 Enrique Alvarez Fernández
 José Peláez Deza
 Pedro Gómez Romero
 Rafael Fuentes Molina
 Rafael Fernández Jiménez
 Tomás Cabrera Moreno
 Antonio Doñamayor Serrano
 Antonio Velasco Prados
 Antonio Oimo Córdoba
 Antonio Fernández Blanco
 Antonio Pérez Vega
 Antonio Bajo Sánchez
 Antonio Castro Tejero
 Angel Vasconi Lara
 Carlos Rojas Delgado
 Carlos Ortiz González
 Diego López Pulido
 Enrique Salinas Gil
 Emilio Fernández López
 Eusebio Sánchez Jiménez
 Felipe Arroyo Graciano
 Francisco Sánchez Muñoz

D. Genaro Rineón García
 José Martínez López
 José Diéguez Fernández
 José de los Ríos Garrido
 José Camacho Jiménez
 José Montes Esteban
 José Herrera Guzmán
 José Díaz García
 Juan María Toledano
 Juan Jiménez Osma
 Juan Antonio Díaz Quintero
 Luis Cruz Muñoz
 Luis Castro Rivas
 Manuel Jijosa Carpio
 Manuel Casañez García
 Manuel Osuna Pérez
 Manuel González Hoyos
 Manuel Alvarez Revuelto
 Mariano Baena Ferrer
 Mariano Moya Aragón
 Marcelino Villalón Gómez
 Miguel Gómez Pavón
 Rafael Castro Núñez
 Rafael López Padillo
 Rafael Rivas de Roca
 Rafael Muñoz Rodríguez
 Rafael Ayustante Ferrisa
 Rafael González López
 José de Toro Soule
 Rafael Ruiz Bueno
 Rafael Medina Trujillo
 Rafael Pavón Fernández
 Acisclo Arribas Escobar
 José Arribas Martínez
 Antonio Barbero Infante
 Juan Carrillo Lozano
 Alfredo Caballero Pedraza
 Juan Contreras Arribas
 Manuel Dueñas Sepúlveda
 Juan Escobar Barrios
 Juan Gómez Nevado
 Rafael Jurado Jaraba
 Florencio López Ruiz
 Juan Lozano García
 Rafael Machuca Carretero
 José Bernardo Nevado Nevado
 José María Nevado Nevado
 Antonio Nevado y Nevado
 Enrique Rudesindo Expósito
 Aurelio Sánchez López
 Eusebio Lozano Ortega
 Francisco Rubio Moreno

Capacidades.

D. José Pérez de Gracia
 Juan José de Salcedo Montero
 Enrique Viguera Espejo
 Antonio Córdoba Navajas
 Luis Ortiz Muñoz
 Francisco Cruz Córdoba
 José Chaparro Fernández
 Antonio Pesquero Mena
 Antonio Noguera Cotte
 Angel Toledano Rodríguez
 Antonio Moreno Ruiz
 Angel Buena Molero
 Antonio Simón Méndez
 Angel Rodríguez Sánchez
 Antonio Cabrera Burrueco
 Antonio Luna Carrión
 Antonio Barbudo Gómez
 Cristóbal García González
 Carlos Ibarra Cajar
 Eduardo García Domínguez
 Eduardo Barranco Luna
 Emilio Serrano Navas
 Emilio Morilla Alonso
 Francisco Moriles Martín
 Francisco Fabro Toledano
 Francisco Blanco Rodríguez

D. Félix Castro Mata
 Francisco Molina Molina
 Hermógenes Cortés Cano
 José de la Linde Torres
 Juan Austria Carrión
 José Hacar Mora
 José Celdrán Frias
 José Coscollano Murillo
 José Sánchez Ocaña
 Juan Obregón González
 José María Dorado López
 León Periañez Crespo
 Luis Peñalver Román
 Manuel Ortiz Egea
 Manuel de la Fuente Vargas
 Manuel Alfaro Vázquez
 Manuel Serrano González
 Pedro Carretero Lozano
 Ramón Alfaro Lagur
 Rafael Martín Merlo
 Rafael León Avilés
 Ricardo Gómez Sánchez
 Tomás Ruiz Sánchez
 Rafael Pavón Alzate
 Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
 Secretario accidental, Manuel Barro-
 so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 2253

Don Juan de Dios Aguayo Salamanca, Alcalde
 de presidente del Ayuntamiento constitu-
 cional de esta villa.

Hago saber: que terminado en bo-
 rrador el proyecto del presupuesto
 ordinario para el año próximo de
 1908, queda expuesto al público en la
 Secretaría de este Ayuntamiento, du-
 rante quince días, que empezarán a
 contarse desde la publicación de este
 edicto en el BOLETIN OFICIAL de la
 provincia, para oír las reclamaciones
 que contra el mismo se presenten.

Santaella 5 de Agosto de 1907.—
 Juan de Dios Aguayo.

Núm. 2281

Hago saber: que formada la rectifi-
 cación al padrón industrial de esta
 villa que ha de servir de base para la
 matrícula del año 1908, queda ex-
 puesta al público en la Secretaría de
 este Ayuntamiento, por término de
 ocho días, para que los industriales
 en ella comprendidos puedan hacer
 las reclamaciones á que se crean con
 derecho.

Santaella 3 de Agosto de 1907.—
 Juan de Dios Aguayo.

DOS TORRES

Núm. 2272

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitu-
 cional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el
 Ayuntamiento el proyecto de presu-
 puesto extraordinario para el corrien-
 te año, á fin de dar trabajo á los bra-
 ceros, formado por la comisión muni-
 cipal respectiva, queda expuesto al
 público, por término de quince días,
 para que pueda ser examinado, en la
 Secretaría de este Ayuntamiento, y
 producir sobre el mismo las reclama-
 ciones que sean pertinentes.

Dos Torres 4 de Agosto de 1907.—
 Juan Castro.

CONQUISTA

Núm. 2271

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la matrícula del venidero año de 1908, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, principiando aquellos desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conquista 5 de Agosto de 1907.—Miguel Cantador.

MONTURQUE

Núm. 2278

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el año próximo, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Monturque 3 de Agosto de 1907.—Rafael de Lara.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2282

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca del dinero y efectos que al final se detallarán, propiedad de Juan Tocados Gómez y Francisco Barbarroja Montenegro, vecinos de esta villa, robados la noche del veinte y cinco del actual de sus casillas de campo que se encuentran en la Patuda y sitio denominado «La Zarza», de este término municipal, así como á la averiguación de los autores del hecho, que hasta hoy son desconocidos; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren el dinero y efectos robados, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Julio de mil novecientos siete.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

De Juan Tocados Gómez.

Siete duros en monedas de plata de cinco pesetas cada una y una peseta cincuenta céntimos en calderilla.

Siete celemines de garbanzos.

Media arroba de tocino y morcillas.

Un hueso de paleta.

Unos calzoncillos blancos.

Una navaja con las cachas de cuero blanco.

Dos costales de lona, uno vacío y el otro con los garbanzos.

De Francisco Barbarroja.

Una reata de cáñamo.

Un cestil á medio uso.

Una faja negra, casi nueva.

Una cartera de piel de perro.

Una libra de tocino.

Unos zahones de bacerro.

Un huevo y dos libritos de papel de fumar.

POZOBLANCO

Núm. 2247

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de una yegua de tres años, de un metro treinta y siete centímetros de alzada, pelo del color flor romero, raza española, lucera y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», que fue hurtada al vecino de esta villa José Ranechal García de su finca de olivar en Barranco del Majago, de este término, la noche del veinte y siete al veinte y ocho del pasado Julio; y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco á primero de Agosto de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 2268

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa Sánchez, conocido por Antonio Espinosa Sánchez, por ser hijo de Francisco S. Expósito y de María Teresa Espinosa Sánchez, de treinta y tres años de edad, zapatero, vecino de Montilla, casado con Clara Castro, de la que tiene una hija llamada Josefa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en el que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta precitada villa, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el hecho de haber viajado desprovisto del correspondiente billete; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del aludido procesado, y caso de ser habido, sea

puesto á mi disposición, en la prisión preventiva de esta precitada villa; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el mencionado sumario.

Dado en Posadas á treinta de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

ALMERIA

Núm. 2267

Don Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Félix Teruel Alvarez, de diez y siete años, hijo de Salvador y Octavia, natural de Tabernas y vecino de Linares, en la calle de Guillén, número doce, y Blas Ferrer Soria, hijo de Blas y María, de veinte y seis años, natural de Bailén y vecino de Linares, habitantes en la calle Santiago, número diez, de oficio revendedores, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por robo y juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodichos procesados.

Almería dos de Agosto de mil novecientos siete.—Luis Afán.—El Escribano, Licenciado José Roda.

DELEGACION GENERAL
DE
CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CORDOBA

Núm. 2259

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etcétera.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en el convento de Nuestra Señora de las Nieves, de esta capital, por don Antonio Fernando de Galaosa, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de Posadas, fecha 22 de Diciembre de 1849, y que hoy son propios de don Mateo Jiménez Sanz, al que cito y convoco con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, comparezca en esta oficina; previniéndole que en caso contrario se procederá á liquidar aquellas cargas y le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Agosto, de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de esta pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.